

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1936  
(21 de Agosto de 2015)**

**POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Mediante Radicado CAM 1055 del 09 de junio 2015, el señor EDINSON BLANDON BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.100.996 de Manizales, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho Permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Seca afluente del Rio Suaza, para beneficio del predio rural denominado Lote No. 2, ubicado en la vereda Caguan, jurisdicción del municipio del Garzón.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-1103 Código Catastral No. 00020230108000 y croquis de la captación. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Sin nombre para actividad ganadera y uso doméstico.

El día 17 de julio de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 7 de julio de 2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se hizo el 07 de julio de 2015 según radicado CAM 1257 del 09 de julio de 2015. Mediante Oficio DTC-94958 del 25 de junio de 2015, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 09 de julio de 2015 y desfijado el 24 de julio de 2015. Constancia de publicación del 27 de julio de 2015. En la cartelera de la alcaldía del Garzón fue publicado el Aviso con fecha de fijado del 10 de julio de 2015 y desfijado el 24 de julio de 2015 según Constancia n el acta de Fijación y Desfijación de la Alcaldía municipal de Garzón radicada con el No. 1383 del 28 de julio de 2015.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los antecedentes y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 04 de marzo de 2015 se practicó visita de inspección ocular al predio rural denominado Lote No. 2 ubicado en la vereda Caguan del municipio de Garzón, a fin evaluar la solicitud de concesión de aguas del señor EDINSON BLANDON BLANDON, donde hacen usos del recurso hídrico para actividad ganadera.

El predio rural Lote No. 2 se ubica en las coordenadas E825231 N731132, a una altura de 874 m.s.n.m., se beneficia de la quebrada Seca afluente del Rio Suaza por medio de una manguera de 2".

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**Aforos de Caudales de la fuente hídrica:**

El día de la visita se determinó el caudal de la fuente por el método de elemento flotante, presentando un caudal 2.01 lit/seg, en inmediaciones del punto de captación, en época de verano.

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** El recurso se capta de la fuente quebrada Seca afluente del Rio Suaza, mediante una manguera de 2" en las coordenadas E826027 – N729241 a una altura de 1105 m.s.n.m La cual está conectada a una bocatoma artesanal, la cual conduce el recurso hasta un tanque pequeño, el cual surte a la finca el Limonsito (Sucesión Sedeño), la finca del señor Idolfo Pérez y a la de Edison Blandón.

Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna controversia o afectación asociada a los usos del agua, esto es responsabilidad del señor EDINSON BLANDON BLANDON como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM y en la cartelera de la alcaldía del Garzón y la constancia de publicación no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 03 de julio de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar concesión de aguas, a nombre del señor EDISON BLANDON BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.100.996 de Manizales, en calidad de propietario, de la fuente quebrada Seca afluente del Rio Suaza, para beneficio del predio rural Lote No. 2, ubicado en la vereda Caguan del municipio de Garzón, a captar mediante una bocatoma artesanal ubicada en las coordenadas planas E826027 – N729241 a una altura de 1105 m.s.n.m; en un caudal total de **0,025 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO lit/seg/ha	Caudal (lts/seg)
abrevadero	30 cabezas de ganado	0.0005	0.015
Doméstico	5	0.002	0.01
<b>TOTAL OTORGADO</b>			<b>0.025</b>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales, a nombre del señor EDISON BLANDON BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.100.996 de Manizales, en calidad de propietario del predio rural Lote No. 2, ubicado en la vereda Caguan del municipio de Garzón, de la fuente quebrada Seca afluente del Rio Suaza, a captar mediante una bocatoma artesanal ubicada en las coordenadas planas E826027 – N729241 a una altura de 1105 m.s.n.m; en un caudal total de **0,025 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO lit/seg/ha	Caudal (lts/seg)
abrevadero	30 cabezas de ganado	0.0005	0.015
Doméstico	5	0.002	0.01
<b>TOTAL OTORGADO</b>			<b>0.025</b>

La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** Se realizará una visita de seguimiento en un (01) año, contado a partir de la vigencia del permiso de concesión de aguas, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO QUINTO:** Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El sistema de captación, conducción y distribución del agua deberá contar con las obras de control de caudales adaptados al caudal asignado al respectivo predio a sus costas.
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y adecuar la conducción, para minimizar las pérdidas por infiltración, así mismo implementar sistema de riego

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

eficiente, localizado o por goteo, dado la poca oferta hídrica de la fuente en periodos prolongados de verano.

- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a EDISON BLANDON BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía No.75.100.996 de Manizales; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Exp. No. DTC-3.061-2015  
Proyecto: A. Medina